

NOTARÍA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio 4
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 RECYCLEAN S.A. -----
4 CUANTIAS:
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00
6 CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, al seis de Junio del dos mil ocho, ante mí,
9 **ABOGADO JULIO P. OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente
10 Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón
11 Guayaquil, según Acción de Personal número mil trescientos
12 sesenta y cuatro-OPD, de catorce de septiembre del dos mil
13 siete, comparecen las siguientes personas: el señor
14 **ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
16 profesión ejecutivo, por sus propios derechos; Y, el señor
17 **ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES**, quien declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de
19 profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
20 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
21 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
22 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
23 y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y
24 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
25 que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase
26 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
27 cargo , una por la cual conste la Constitución de una
28 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

Ab Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE DE
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrer a
2 la celebración de este contrato y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
4 que se denominada **RECYCLEAN S.A.**; los señores: **ALEJANDRO**
5 **XAVIER KAYSER NEIRA** y **ALEJANDRO XAVIER KAYSER**
6 **VILLACRESES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
8 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
9 mediante este contrato se registrá por las disposiciones
10 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
11 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
12 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: RECYCLEAN**
14 **S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
15 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
16 ciudad la Compañía que se denominará **RECYCLEAN S.A.**, la
17 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
18 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
19 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
20 a: a) Compra de materias primas para reciclar,
21 específicamente la importación, exportación, distribución,
22 compra, venta, comercialización, elaboración,
23 intermediación de productos plásticos para uso
24 domésticos, industrial, comercial y agrícola; A la
25 compraventa de venta de materiales ferrosos y no ferrosos
26 como: cobre, bronce, aluminio, plomo, chatarras, de hierro,
27 aceros inoxidables, etc., podrá fundir metales para formar
28 lingotes que serán destinados a sacar partes, piezas y



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 productos terminados de metal. Podrá hacer remates de
2 industrias que estén quebradas con todos los contenidos
3 dentro de esas plantas. Podrá comprar bodegas para
4 reconstruir y vender. Equipos, materiales, repuestos,
5 accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de
6 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
7 industrias metalmeccánica, petroleras e hidroeléctricas;
8 Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de
9 basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
10 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
11 comerciales, particulares, municipios; Podrá comprar
12 maquinarias usadas para reconstruirlas y venderlas. Podrá
13 adquirir acciones o participaciones de compañías nacionales
14 o extranjeras. Podrá prestar asesoramiento en proyectos de
15 reciclaje a personas naturales o jurídicas nacionales o
16 extranjeras, para el cumplimiento de sus fines, la compañía
17 podrá realizar toda clase de actos o contratos o negocios
18 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
19 social. b) La importación, exportación, distribución,
20 compra, venta, comercialización, elaboración de repuestos
21 partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros
22 así como también para acoples de mangueras y conexiones para
23 maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de
24 vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de
25 vehículos automotores, repuestos, accesorios, consignación
26 a través de terceros de: Productos naturales, curativas y
27 aromáticas; comisionista por venta de suplementos
28 alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas

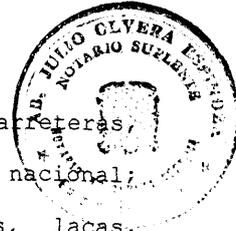
At. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
Guayaquil, Ecuador

1 gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
2 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades :
3 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
4 sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así
5 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos
7 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
8 con el arte de curar; así como también se dedicara a
9 realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y, toda
10 clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,
11 realización de estudios e investigaciones científicas,
12 fabricación y comercialización, importación y exportación
13 de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
14 instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico,
15 y otros elementos que se destine al uso y practica de
16 la medicina; c) Dedicarse a la construcción de toda
17 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,
18 centros comerciales, residenciales, condominios e
19 industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas,
20 redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales;
21 diseño, construcción, planificación, supervisión,
22 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas;
23 proyectos, realización de decoraciones interiores y
24 exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos
25 eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de
26 ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos,
27 aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional
28 sin que esta actividad constituya intermediación

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 financiera; también a la señalización de carreteras,
2 caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
3 materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas,
4 esmaltes y todo otro material vinculado directa e
5 implícitamente con el arte de la decoración; productos para
6 limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de
7 relleno y calafateado; d) Reparación de Contenedores tanto
8 para carga refrigerada como para carga no refrigerada,
9 servicio de cables para la construcción y mantenimiento
10 de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de
11 alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes,
12 accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex,
13 diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves,
14 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
15 pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y
16 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos,
17 automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas
18 y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o
19 pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de
20 automotores enderezada y pintada; herramientas para taller
21 mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, fabricación
22 y comercialización de juguetes, juegos infantiles,
23 librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco,
24 bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas
25 de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
26 hilados, calzados; accesorios para máquinas,
27 fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y
28 repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa,

1 tinta, etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro,
2 acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
3 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales,
4 para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad,
5 instrumentos de música; mercaderías para el confort del
6 hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y
7 manufacturadas; prestación de servicios de estiba,
8 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
9 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la
10 joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración,
11 ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas;
12 mediante el desvene, desecación y otros trabajos
13 relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la
14 fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para
15 mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería,
16 toda clase de conservas, productos alimenticios y
17 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
18 frutas en general, envasado o al granel; accesorios de
19 relojería; prestar servicios de expedición y recepción
20 de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios
21 de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios
22 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda
23 índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas,
24 orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura);
25 suministro de alimentos; productos elaborados de origen
26 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la
27 rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y
28 equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 fabricación y comercialización de balanceados para animales
2 en general; se dedicará a la investigación, exploración y
3 explotación de toda clase de metales preciosos que se
4 encuentran en el fondo del mar; e) También tendrá por
5 objeto dedicarse a la importación, exportación,
6 producción de larvas de camarones, caracoles y otras
7 especies bioacuáticas mediante la instalación de
8 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
9 como: artículos de pesca, captura, extracción,
10 procesamiento y comercialización en los mercados internos
11 y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y
12 asociación de barcos pesqueros instalar su planta
13 industrial para preparar enlatados, envasamiento u
14 otra forma para comercializar los productos del mar
15 y/o bioacuáticos; f) Compra, venta, corretaje, administración,
16 permuta, arrendamiento explotación, arrendamiento y
17 anticresis de bienes muebles urbanos y rurales; g)
18 La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
19 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la
20 explotación agropecuaria en todas sus fases al
21 desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino,
22 porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de
23 lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y
24 naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas,
25 cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana,
26 cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos
27 y productos necesarios para la agricultura y ganadería
28 i) A la verificación de calidad de productos

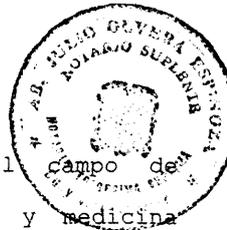
Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 agroindustriales, explotación de productos e insumos
2 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango
3 etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón,
4 café, cacao, pescado congelado, productos enlatados,
5 frutas perecibles con el propósito de establecer su
6 calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
7 certificaciones; productos al granel tales como
8 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
9 lenteja; j) Se dedicará al fletamento, operación,
10 agenciamiento y representación de Compañías,
11 Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación
12 de contenedores tanto para carga refrigerada como
13 para carga no refrigerada, motores, repuestos,
14 accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá
15 participar en privatización o concesiones Portuaria; A
16 la consolidación y desconsolidación de carga y trámites
17 aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
18 varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo
19 a la prestación de servicios portuarios tales como:
20 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas ,
21 medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los
22 buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos
23 y aduaneros, producto del hundimiento de galeones,
24 barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la
25 compañía utilizará tecnologías modernas para lograr
26 su objetivo, protección y cuidado. k) Podrá prestar
27 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto
28 en el área privada i/o pública, económico,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 inmobiliario y financiero, asesoría en el campo de
2 producción agrícola, distribución de consumo y medicina
3 agrícola investigaciones de mercadeo y
4 comercialización interna; Recuperación de cartera,
5 judicial y extrajudicialmente; l) Instalación, explotación
6 y administración de supermercados, estaciones de
7 servicio de combustibles y servicios conexos; ll) Se
8 dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda
9 pública o privada, a través de la Prensa, Radio,
10 Televisión, Películas, Cinematográficas y Carteles
11 impresos, o por cualquier otra forma de Difusión
12 usual para tal fin, o que en el futuro se creará,
13 en locales, privados o cerrados, o en la vía o paseos
14 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá
15 promover, crear o elaborar los videos y promociones
16 que estimen necesarios, producción de toda clase de
17 eventos artísticos nacionales e internacionales; m) Brindar
18 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
19 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía
20 y/o actividades estudios contables-financieros, de
21 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
22 manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
23 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,
24 pudiendo ser calificados como auditores en los
25 registros de auditoria externa en la Superintendencia
26 de compañías; Realizará capacitación, seminarios y
27 talleres; n) Fabricación y elaboración de todo tipo
28 de productos de panificación por horno pan de todo

Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
CALLE 10 N. 1000
TEL. 4000000

1 tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro). o)
2 Importación, exportación, servicios y mantenimiento de
3 toda clase de computadoras, software, repuestos,
4 accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la
5 electrónica, comercialización de grupo de sistema de
6 electricidad e informáticos; equipo, materiales,
7 repuestos, accesorios y cables para la construcción
8 y mantenimiento de sus instalaciones; servicios
9 satelital y de contabilidad por medio de la
10 computación, procesamiento de datos e Internet; se
11 dedicara al comercio electrónico mediante Internet,
12 Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de
13 Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
14 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en
15 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de
16 diseño de paginas Web, implementación y estructuración
17 de bases de datos; creación de software y CD. También
18 tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en
19 sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones
20 y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía
21 de larga distancia desde y hasta países
22 internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas
23 a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador;
24 prestar servicios completos al portador de
25 Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
26 territorio nacional; p) Se dedicará a la actividad
27 mercantil como comisionista, inversiones en activos
28 financieros, intermediaria, mandataria, mandante, agente y

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 representante de personas naturales y/o
2 cuenta correntista mercantil; q) Fomentará y desarrollará
3 el turismo nacional e internacional en todas sus
4 fases. Se dedicará a operadores de turismo
5 utilizando todo tipo de medios acorde con la
6 actividad a realizar; instalación y administración
7 de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
8 moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías,
9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
10 mecánicos de recreación, salones de juegos,
11 recreativos y electrónicos. Instalar y administrar
12 negocios de comercio electrónico, comercialización de
13 estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje
14 de artículos de consumo masivo, alimentos y
15 víveres, r) Prospección, exploración, explotación de
16 toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de
17 ríos, fundición, refinación y comercialización e
18 industrialización de minerales y metales en forma de
19 materia prima, s) La importación, exportación,
20 distribución, compra-venta, comercialización,
21 elaboración, intermediación, de productos relacionados
22 con la telefonía móvil o fija, administración de
23 locales dedicados a la telefonía móvil o fija
24 de manera especial, a la prestación de servicio
25 telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas,
26 fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas
27 y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio
28 enlace; suministros de baterías y motores generadores

1 para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos
2 de pruebas y equipos de medición; repuestos de
3 climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de
4 comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e
5 internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico
6 telefónico, calidad de servicio; así como la
7 explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
8 telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas
9 por el Estado con fines educativos o con cualquier otro
10 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para
11 la construcción, instalación, mantenimiento y
12 fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
13 construcción de acometidas; construcción de plantas
14 externas; construcción de obras civiles y canalización
15 telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. t)
16 Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de
17 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y
18 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
19 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo
20 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de
21 equipajes en bodega del avión; u) Transformación de
22 materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) A
23 la intermediación de servicios de asesoramiento en la
24 protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e
25 inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio
26 de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por
27 los organismos competentes w) asesorar, organizar o
28 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
2 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
3 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
4 forestales y recuperación de tierras áridas destinadas
5 a la forestación; x) Se dedicará a la educación
6 en todo su nivel; y) Impresión, encuadernación,
7 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
8 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
9 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
10 prospectos y en general de publicaciones de carácter
11 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo
12 o de divulgación cultural; z) diseño, construcción,
13 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
14 importación y exportación de sistemas de riego, así
15 como sus materiales y equipos. Para cumplir con su
16 objeto social, podrá ejecutar actos y contratos
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
18 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El
19 plazo por el cual se constituye esta sociedad
20 es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
21 la fecha de inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
23 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
24 podrá establecer sucursales o agencias en
25 cualquier lugar de la República o del Exterior.-
26 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es
28 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
Notaria de la Circunscripción
del Canton Guayaquil

1 Norte América, el Capital Suscrito es de
2 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
3 América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
4 y nominativas de un dólar cada una, capital que
5 podrá ser aumentado por resolución de la junta
6 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
7 estarán numeradas del cero cero cero uno al
8 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General
9 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
10 acción o certificado provisional se extraviare,
11 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
12 el título, previa publicación efectuada por la
13 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de
15 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
16 partir de la fecha de la última publicación, se
17 procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
22 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
23 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
24 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
26 también los trasposos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
28 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
7 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

10 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**

11 **COMPANIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
12 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
13 órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
15 y del vicepresidente de acuerdo a los términos que
16 se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

17 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

19 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
23 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier

15 
Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
~~Notario Encargado~~
~~del Consorcio Guayaquil~~

1 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
2 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
5 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
7 requiere, si se trata de primera convocatoria la
8 concurrencia de un número de accionistas que represente
9 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
10 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
11 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
12 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
14 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados mediante
16 carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
18 lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
20 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
21 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
22 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
23 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
24 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
26 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
28 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olivera Espinoza
Notario Encargado



1 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
2 que específicamente se hayan puntualizado en la
3 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
7 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
11 receso para que el Gerente General, como secretario,
12 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
14 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
15 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
17 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
19 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
20 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
22 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
26 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general, cualquier modificación de los

Julio Pablo Olivera Espinoza
Notario Encargado
del Cantón Guayaquil

1 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
2 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
3 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
6 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
7 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
8 La junta general así convocada se constituirá con el
9 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
10 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
13 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
14 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
15 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
17 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
18 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma
20 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
22 Acordar el aumento o disminución del capital social
23 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
24 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
26 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
28 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer

NOTARÍA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 de los asuntos que se someten a su consideración, de
2 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
3 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO**
VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
6 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
10 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
11 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
12 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
14 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la
18 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
19 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
20 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
21 el primer caso, dirigir las labores del personal y
22 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper
24 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
26 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
27 j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
28 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento

19

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE DE
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 para actuar del Gerente General y Presidente, será
2 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
3 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El
4 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes
5 y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
7 que le determinen el Gerente General y Presidente de la
8 Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente
9 no ejercerá la representación legal, judicial ni
10 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
11 en que reemplace al Gerente General o Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
14 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO**
16 **CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
17 por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
18 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
19 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
21 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
22 siguiente: los señores **ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA**, ha
23 suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** acciones ordinaria y
24 nominativa de un dólar cada una y ha pagado en su
25 totalidad del valor de cada una de ellas; y, **ALEJANDRO**
26 **XAVIER KAYSER VILLACRESES**, ha suscrito **OCHO** acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
28 pagado en su totalidad del valor de cada una de ellas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192352
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOSCH CASTILLO MARIA PIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2008 4:03:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RECYCLEAN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090545856-4
 KAYSER VILLACRESES ALEJANDRO XAVIER
 GUAYAS/GUAYASQUEL/CARBO /CONCEPCION/
 30 SEPTIEMBRE 1957
 010 0137 10872 M
 GUAYAS GUAYASQUEL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957



ECUATORIANA***** V3333V222E
 CASADO OLGA MARIA NEIRA MENENDEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO KAYSER
 LITETAN VILLACRESES
 GUAYASQUEL 07/01/2005
 07/01/2017
 REN 1047369

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES REGIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

37-0349 69640884
 NUMERO CEBILA
 KAYSER VILLACRESES ALEJANDRO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYASQUEL
 PROVINCIA CANTON
 TANCOR CANTON
 PARROQUIA

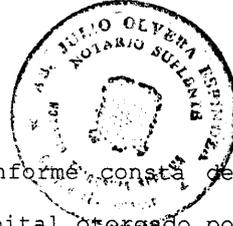
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Julio Olyera Espinosa
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Nombre: Julio Olyera Espinosa
 del Canton Guayaquil

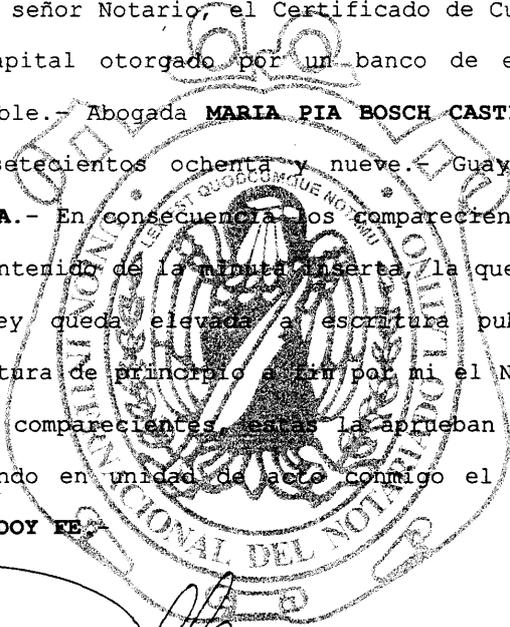
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
3 un banco de esta localidad. **CUARTA:** Queda expresamente
4 autorizado la Abogada **MARIA PIA BOSCH CASTILLO** para realizar
5 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
6 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
7 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
8 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
9 de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f)
10 Ilegible.- Abogada **MARIA PIA BOSCH CASTILLO** Registro once
11 mil setecientos ochenta y nueve.- Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
12 **MINUTA.**- En consecuencia los comparecientes se ratifican en
13 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
14 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
15 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
16 a los comparecientes, estas la aprueban en todas sus partes
17 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
18 cual **DOY FE.**



19
20
21 **SR. ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA**

22 C.C. # 091298264-2

23 C.V. # 133-0393

24
25
26 **SR. ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES**

27 C.C. # 090545858-4

28 C.V. #

Ab. Julio Olvera Espinoza
Notario Encargado
Notaría Trigesima Septima
de Guayaquil

1
2
3

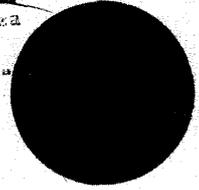
EL NOTARIO

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (U)
Notaria Principal de Guayaquil
del Canton Guayaquil



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECYCLEAN S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: seis de junio del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho-G-IJ-cero cero cero cuatro mil doscientos setenta y uno Expedida por el Abogado Carlos Terán Buenazo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de julio del dos mil ocho.- Guayaquil, catorce de julio del año dos mil ocho.-LO ENMENDADO.=doscientos setenta y uno.-VALE.

Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guavacuil





NUMERO DE REPERTORIO: 36.515
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004271, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 11 de Julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECYCLEAN S.A.,** de fojas 5.152 a 5.183, Registro Industrial número 355. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.-**

ORDEN: 36515



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0018177

Guayaquil,
- 5 SEP 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECYCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
